



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000529 de 2021**



30-12-2021

**Radicado ORFEO: 20211100005295**

*“Por medio del cual se adopta la Política para la Gestión Integral del Riesgo de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME y otras disposiciones”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad como lo dispuesto en la Ley.

Que la Ley 87 de 1993 “Por la que se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 2, literales a) y f) establece que dentro de los objetivos que deben orientar el Sistema de Control Interno, están la protección de los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y, la definición y aplicación de medidas para la prevención, detección y mitigación de los riesgos.

Que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, en su artículo 28, referente al objeto del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas, dispuso la aplicación de instrumentos de gerencia, con el fin de fortalecer el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Que los Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 reglamentados por el Decreto 1081 de 2015 determinaron que cada entidad del orden nacional deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano, la cual debe contemplar entre otros aspectos, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad y, las medidas concretas para mitigar esos riesgos en concordancia con lo establecido en la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano, componente del plan anticorrupción del nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que, como parte integral del fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo, precisando que para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o los procesos y las oficinas de control interno integradas de manera inherente a los procedimientos.

Que el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, estableció que el rol de las unidades u oficinas de control interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: Liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que el Decreto 1499 de 2017 sustituyó los títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, determinó el objeto e instancias de dirección y coordinación del sistema de gestión, la articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión y dispuso la articulación del sistema de gestión

**Continuación de la Resolución: “Por medio del cual se adopta la Política para la Gestión Integral del Riesgo de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME y otras disposiciones”]**

con los sistemas de control interno en las entidades y organismos del estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que la UPME adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual debe ser implementado y desarrollado a través del modelo de operación por procesos en virtud del cual se identifican los riesgos para la mejora de las actividades de la entidad orientados al servicio al público y al cumplimiento de su objeto.

Que la UPME implementa sistemas de gestión y control de acuerdo con la normatividad aplicable y los lineamientos y metodologías establecidas por las instancias competentes para la administración de riesgos en cada caso.

Que se adoptó la Resolución 207 del 26 de abril de 2018 la Política de Gestión Integral de Riesgos de la Unidad de Planeación Minero Energética, la cual fue presentada ante el Comité de Control Interno el 31 de enero de 2018 y quedó constancia en el Acta No 001-2018.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, emitió la Guía de Gestión del Riesgo (Articulado Riesgos de Corrupción y de Seguridad Digital) Versión 4, en octubre de 2018.

Que la Política de Administración de Riesgos de la UPME, fue revisada bajo los lineamientos definidos en la Guía de Gestión del Riesgo versión 4 y presentada en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, instancia que la aprobó el día 19 de junio de 2020 y fue publicada en la página web institucional. No obstante, no se emitió el respectivo acto administrativo de adopción.

Que la Upme revisó la política aprobada el 19 de junio de 2020 versión 1 y se realizaron algunos ajustes relacionados con definiciones, mayor detalle de las responsabilidades de la línea estratégica y líneas de defensa, entre otros para dar mayor claridad y armonizarla con los mapas de riesgos 2021 vigentes en la Unidad.

La Política para la Administración del Riesgo fue presentada ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el día 30 de junio de 2021.

Después de aprobado la Política el día 30 de junio de 2021, se solicitó por parte de la OGI la inclusión de los riesgos de seguridad digital, una vez revisada y ajustada se presentó en Comité de Coordinación de Control Interno el día 09 de noviembre siendo aprobada por los miembros de comité.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1: Adopción de la Política de Administración de Riesgos.** Adoptar la Política de Administración de Riesgos de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, establecida por la alta dirección de la entidad, con el liderazgo del representante legal y la participación del equipo directivo. La Política que se encuentra en documento anexo que hace parte integral del presente acto.

**Parágrafo 1:** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, podrá realizar actualizaciones y modificaciones a la política de acuerdo a las necesidades de fortalecimiento, mejora y a los cambios en metodologías referentes.

**Parágrafo 2:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá adoptar Manuales, procedimientos, formatos y demás documentos que orienten de manera específica la metodología para administrar los riesgos que trate la presente política, los cuales podrán actualizarse de acuerdo a las metodologías que se tomen como referencia.

**Parágrafo 3:** Aunque pueden existir diferentes metodologías para la Administración de riesgos, se optará por tener como primer referente las Guías para la Administración de Riesgos que emita el Departamento Administrativo de la Función Pública en sus versiones vigentes.

**Continuación de la Resolución: “Por medio del cual se adopta la Política para la Gestión Integral del Riesgo de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME y otras disposiciones”]**

---

**ARTÍCULO 2: Estrategias**, Establecer como estrategias para la Administración de riesgos de la Unidad de Planeación Minero Energética las siguientes:

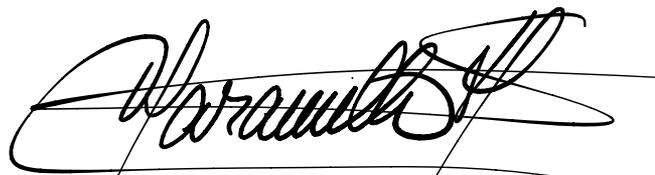
- a. Construcción del Mapa de Riesgos: La UPME efectuará la actualización de sus riesgos, revisará su política e identificará y valorará los riesgos de gestión y los riesgos de corrupción por procesos.
- b. Comunicación de la política y los mapas de riesgos: La UPME establecerá mecanismos y herramientas pertinentes para comunicar la política de Administración de Riesgos y los mapas de riesgos a través de los canales existentes de comunicación interna o externa que se consideren apropiados.
- c. Seguimiento a la Gestión Integral del Riesgo: En el marco de las Líneas de Defensa establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión se realizará seguimiento a la eficacia de la gestión de riesgos a través del seguimiento a los mapas de riesgos en concordancia con la política y procedimiento que se documente.

**ARTICULO 3. Derogatoria.** Deróguense todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

**ARTICULO 12. Vigencia.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 30-12-2021



**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director General

Elaboró: Nancy Gómez/Contratista GIT de Planeación, Laura Gómez/Profesional Especializado GIT de Planeación  
Revisó: Ella Ximena Cáliz Figueroa, Coordinadora GIT de Planeación  
Aprobó: Diana Helen Navarro, Secretaria General